INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	16 DE AGOSTO DE 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3683
Nombres y apellidos del contratista:	ASTRID DEL AMPARO ACOSTA SANCHEZ		
Fecha de inicio contrato:	12 de JUNIO de 2024	Fecha de finalización contrato:	11 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$21.000.000	Valor a cobrar en este mes	$3.500.000
Periodo del informe:	12 de JULIO al 11 de AGOSTO de 2024	Informe número:	2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días	Durante el periodo de fecha 15 de julio de 2024 entregue a la contratista Jackelyne Rangel las recomendaciones del proceso con radicado No. 2014-00066-02 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que cursaba en e Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral “A” Durante el periodo de fecha 25 de julio de 2024 entregue a la contratista Jackelyne Rangel las recomendaciones del proceso con radicado No. 2022-000128-01 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que cursaba en e Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral “A” Durante el periodo de fecha 31 de julio de 2024 entregue a la contratista Jackelyne Rangel las recomendaciones del proceso con radicado No. 2019-00001-01 de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que cursaba en e Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral “A”

	Durante este periodo asistí de manera virtual a la capacitación sobre defensa jurídica. Durante este periodo asistí de manera personal a la capacitación sobre Items de relatorías de fecha 23 de julio de 2024. Durante este periodo asistí de manera personal a la capacitación sobre Relatorias de fecha 02 de agosto de 2024.

hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.	

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá	

oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com



ASTRID AMPARO ACOSTA SANCHEZ
C.C. No. 32861904

Recomendación Astrid Acosta Sánchez

Recibí. 15-Julio-2024. 3:19 pm. Jacqueline Rangel.

Barranquilla, 15 de julio de 2024.

Doctora
Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. *Observación final- sentencia de* _____.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el proceso de Nulidad con el número de 08-001-33-33-008-2014-00466-02, que cursaba ante el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISION ORAL "A" se profirió sentencia de segunda instancia el pasado 28 de mayo de 2024 y notificado al ente territorial el día 15 de julio de 2024. Tal providencia resolvió:

"Primero: Confírmese *la sentencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Quinto (5°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por las razones aquí dispuestas, en tanto, se deniegan las súplicas de la demanda."*

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se precisa que dentro del proceso de la referencia no ejercemos tutela jurídica, en atención a que no contamos con poder para la representación de este. No obstante, procedo a realizar una breve descripción de los fundamentos de derecho sobre los cuales se sustentó la sentencia de segunda instancia antes mencionada, así:

"34. Bajo el anterior contexto, se puede concluir que, no podría predicarse respecto del régimen de consignación de las cesantías previsto en la Ley 50 de 1990, que rige el sistema anualizado de cesantías para trabajadores privados, obligación alguna para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los término de la mencionada ley, teniendo en cuenta que el régimen especial que en materia de cesantías, es aplicable al personal docente, contempla la existencia de una cuenta especial -y por ende la inexistencia de cuentas individuales-, y que ésta cuenta especial se rige por el principio de unidad de caja, con disponibilidad permanente de recursos para el pago de las prestaciones sociales a su cargo, situación que hace incompatible la sanción por mora de que trata el régimen de cesantías contenido en la ley 50 de 1990, teniendo como única excepción a esa regla, constituyéndose también como el único escenario en que procedería la sanción moratoria

Recomendación Astrid Acosta Sánchez

Recibí
26 de julio de 2024.
10:30 am.
Secretaria Juridical.

Barranquilla, 25 de julio de 2024.

Doctora
Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. *Observación final- sentencia de*_____.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el proceso de Nulidad con el número de 08-001-33-33-005-2022-00128-01, que cursaba ante el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISION ORAL "A" se profirió sentencia de segunda instancia el pasado 28 de mayo de 2024 y notificado al ente territorial el día 25 de julio de 2024. Tal providencia resolvió:

"Primero: Confírmese *la sentencia de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Quinto (5°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por las razones aquí dispuestas, en tanto, se deniegan las súplicas de la demanda."*

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se precisa que dentro del proceso de la referencia no ejercemos tutela jurídica, en atención a que no contamos con poder para la representación de este. No obstante, procedo a realizar una breve descripción de los fundamentos de derecho sobre los cuales se sustentó la sentencia de segunda instancia antes mencionada, así:

"34. Bajo el anterior contexto, se puede concluir que, no podría predicarse respecto del régimen de consignación de las cesantías previsto en la Ley 50 de 1990, que rige el sistema anualizado de cesantías para trabajadores privados, obligación alguna para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los término de la mencionada ley, teniendo en cuenta que el régimen especial que en materia de cesantías, es aplicable al personal docente, contempla la existencia de una cuenta especial -y por ende la inexistencia de cuentas individuales-, y que ésta cuenta especial se rige por el principio de unidad de caja, con disponibilidad permanente de recursos para el pago de las prestaciones sociales a su cargo, situación que hace incompatible la sanción por mora de que trata el régimen de cesantías contenido en la ley 50 de 1990, teniendo como única excepción a esa regla, constituyéndose también como el único escenario en que procedería la sanción moratoria

Recibí. 2- agosto- 2024- 9:24 am. Yocelin Reyes.

Barranquilla, 31 de julio de 2024.

Doctora
Margine Margarita Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Ciudad

Referencia. *Observación final- sentencia de* _____.

Respetada Doctora,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que en el proceso de Nulidad con el número de 08-001-33-33-007-2019-00001-00, que cursaba ante el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISION ORAL "A" se profirió sentencia de segunda instancia el pasado 11 de junio de 2024 y notificado al ente territorial el día 31 de julio de 2024. Tal providencia resolvió:

"PRIMERO: Confirmar *la sentencia de 18 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo (7°) Administrativo del Circuito de Barranquilla, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia."*

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se precisa que dentro del proceso de la referencia no ejercemos tutela jurídica, en atención a que no contamos con poder para la representación de este. No obstante, procedo a realizar una breve descripción de los fundamentos de derecho sobre los cuales se sustentó la sentencia de segunda instancia antes mencionada, así:

"31. En este caso se puede evidenciar que, si bien el educador tenía reconocida de forma transitoria la calidad de docente amenazado, dicha condición culminó con la expedición de la Resolución No 09485 de 28 de septiembre de 2017 que le fue notificada el 3 de octubre de 2017, asimismo, emerge con claridad que, su ausencia en el lugar de desarrollo de sus labores se extendió en fechas posteriores a la terminación del status, del 2 al 11 de octubre de 2017, por otra parte, la denuncia por los supuestos actos de amenaza de que fue victima fue radicada el 23 de octubre de 2017, pero además de esto, no aportó ninguna prueba de las supuestas amenazas.



Chat en vivo

Mensajes principales 59

de Barranquilla.

Fredy Pautt FREDY PAUTT BARCELO - ALCALDIA DE BARRANQUILLA

G Grupo Empresarial Shaddai Servicios y asesorias BUENOS DIAS GRACIAS

L LEONARDO ABRAHAM VASQUEZ ARIAS muy buenos días

LUIGGY MUÑOZ LUIGGY MUÑOZ LLINÁS - MUY BUENOS DÍAS, CORDIAL SALUDO, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

¡Te damos la bienvenida al chat en vivo! Recuerda proteger tu privacidad y satisfacer nuestros Lineamientos de la Comunidad.

Más información

Y Yarelis PG Buen día

Alejandra Martinez JUAN PABLO ORTEGA MOR^ Alcaldia de Pasto

Gerson Gomez BDías para todos!

Chat...

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 02 - agosto - 2024.	**Hora:** 10:00 am.		**Intensidad horaria:**
Tipo evento: ☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:			**Tema:** Relatoría.
Objetivo:			**Facilitador:** Rachel Puget.

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Elvis Pozuelo Gutierrez	8787746	S. JURIDICA	Contratista	elvis70zuelo@gmail.com	
2	Eloy García Sarmiento	8783772	Jurídica	Contratista	egarciasarmiento@[illegible]	
3	Abdel Antonio Daty	3286190	Jurídica	Contratista	abdelcorte@[illegible]	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Formato Asistencia Eventos Internos

Fecha: 23 de julio 2024.	**Hora:** 10:00 am.		**Intensidad horaria:**
Tipo evento:	☒ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		**Tema:** ÍTEMS de informe de relatorías.
Objetivo:		**Facilitador:** Jackelina Pavegel.	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Elvis Rafael Ortiz Gutierrez	8789746	S. Jurídica	Contratista	elvisortizabc@gmail.com	
2	Yoreli Puello Ortiz	1143239595	S. Jurídica	Contratista	ypuellola@gmail.com	
3	Ariel Jesús Pérez Pérez	3286190	Jurídica	Contratista	Ariel.perez@yopal.gov.co	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).